



**Justificación de la excepción a la Licitación Pública** a través de los cuales se funda y motiva la selección del procedimiento de adjudicación directa en términos de lo dispuesto por el artículo 41 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), para llevar a cabo la contratación del servicio de **“Desinfección y Sanitización en los diversos inmuebles a cargo de la división de Inmuebles Centrales”**.

#### FUNDAMENTO LEGAL.

El procedimiento de adjudicación directa se sustenta en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 40 y 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### Justificación

Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Gobierno de México tiene la obligación de garantizar y realizar todas las acciones necesarias para ello.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene como finalidad garantizar el pronto y expedito derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar colectivo e individual de la sociedad.

Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria; que en la citada sesión, el Consejo de Salubridad General también mencionó que la Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y su término, así como su extensión territorial;

Que en ese tenor, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación del 24 de marzo de 2020, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismas



que fueron sancionadas por el Presidente de la República a través del Decreto publicado en esa misma fecha en el citado órgano de difusión oficial;

El 27 de marzo de 2020, se publicó en el diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que el ARTÍCULO SEGUNDO del referido Decreto estableció la Secretaría de Salud podrá implementar de manera inmediata, además de lo previsto en el artículo 184 de la Ley General de Salud, las acciones extraordinarias siguientes:

- I. Utilizar como elementos auxiliares todos los recursos médicos y de asistencia social de los sectores público, social y privado existentes en las regiones afectadas y en las colindantes;
- II. Adquirir todo tipo de bienes y servicios, a nivel nacional o internacional, entre los que se encuentran, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontarla;
- III. Importar y autorizar la importación, así como la adquisición en el territorio nacional de los bienes y servicios citados en la fracción anterior, sin necesidad de agotar trámite administrativo alguno, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontar la contingencia objeto de este Decreto;
- IV. Llevar a cabo las medidas necesarias para evitar la especulación de precios y el acopio de insumos esenciales necesarios de los bienes y servicios a que se refiere la fracción II del presente artículo, y
- V. Las demás que se estimen necesarias por la Secretaría de Salud.

Que el 3 de abril de 2020 el Secretario de salud emitió el ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020.

Que el ARTÍCULO SEGUNDO de Acuerdo señalado en el párrafo anterior, estableció que las Secretarías de Salud; de la Defensa Nacional, y de Marina; así como el Instituto de Salud para el Bienestar; el Instituto Mexicano del Seguro Social, y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia y con sujeción a sus recursos disponibles, serán

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



GOBIERNO DE  
MÉXICO



2020  
LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios  
Complementarios  
División de Inmuebles Centrales

las unidades facultadas para adquirir y, en su caso, importar los bienes y servicios, así como las mercancías y objetos a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto señalado en el artículo anterior.

Para tal efecto, las unidades facultadas simplificarán los trámites del procedimiento de adjudicación directa previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Dentro de las adquisiciones e importaciones señaladas, quedarán comprendidas aquellas relativas a medicamentos, equipo médico, agentes de diagnóstico, reactivos, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de bienes y servicios, mercancías y objetos, que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, realizadas a partir de que el Consejo de Salubridad General reconoció a la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Los diversos inmuebles de nivel central del Instituto reciben diariamente a una gran cantidad de personal propio y personal de tránsito que representa un riesgo por la posibilidad de contagiar o ser contagiado con el virus que causa la pandemia, por esta razón se requiere de la contratación de los servicios de **Desinfección y Sanitización en los diversos inmuebles a cargo de la división de Inmuebles Centrales** atendiendo a la imperiosa necesidad de la aplicación de medidas para evitar o disminuir el riesgo de adquirir y/o diseminar la infección causada por el virus SARS-Cov-2 causante de la enfermedad Covid-19, dado que el virus sobrevive en diversas superficies, se transmite también al manipular objetos contaminados por el virus (manos, mesas, celulares, etc.) y después tocar alguna parte de la cara como ojos, nariz y boca, las acciones están encaminadas a proteger primero y primordialmente la salud del personal y de garantizar la continuidad operacional y el buen funcionamiento institucional.

Para la contratación del servicio de **“Desinfección y Sanitización en los diversos inmuebles a cargo de la división de Inmuebles Centrales”**, se cuenta con el dictamen de disponibilidad presupuestal previo No. **202919-2020**, por un importe de **\$8´209,923.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N)** I.V.A. incluido, de fecha 22 de junio de 2020. Se adjunta copia del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo como **Anexo 1 (UNO)**.

La selección del procedimiento de adjudicación directa en términos de lo dispuesto por el artículo 41 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo la contratación del servicio de **“Desinfección y Sanitización en los diversos inmuebles a cargo de la división de Inmuebles**



**Centrales”,** como excepción al procedimiento de licitación pública, se funda y motiva en los siguientes:

**Criterios de:**

**Economía:**

A través del procedimiento de adjudicación directa propuesto se logran entre otros beneficios el de obtener de manera inmediata la contratación del servicio que se indica, utilizando para ello el mínimo indispensable de recursos necesarios para un nuevo proceso de contratación, sin perjuicio y sin demérito de obtener en el procedimiento de adjudicación directa la cotización del proveedor que reúne los requisitos técnicos y legales solicitados, aunado a la importancia de contar con el servicio de Desinfección y Sanitización en los diversos inmuebles a cargo de la división de Inmuebles Centrales de manera inmediata, a fin de minimizar la posibilidad de contagio..

**Eficacia:**

Para la acreditación de este criterio se tiene que la Excepción a la Licitación Pública, mediante Adjudicación Directa en términos de lo dispuesto por el artículo 41 fracción II de la LAASSP, como el procedimiento idóneo para la contratación del servicio que nos ocupa, ya que el costo de la contratación se realiza en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad, de forma oportuna y en correspondencia con el financiamiento disponible, ya que además de cubrir con todos y cada uno de los aspectos técnicos requeridos, ofrecen precios acordes al servicio solicitado, existiendo congruencia con el financiamiento requerido en los “Términos y Condiciones” que se adjuntan y que rigen la contratación propuesta. Con lo expuesto se cumple con el criterio de eficacia en la opción señalada, al alcanzar los objetivos requeridos por el Instituto en tiempo y forma.

**Eficiencia:**

Para la acreditación de este criterio se hace constar que con fundamento en lo establecido por el artículo 41 fracción II, de la LAASSP, se cuenta con la propuesta presentada por el prestador de servicios la cual cumple con los aspectos técnicos y legales solicitados por el Instituto, con lo que se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias establecidas en el “Anexo Técnico” así como en los “Términos y Condiciones” que se anexan.

Con la selección de esta opción, se alcanzan los fines propuestos, como es la limpieza, la desinfección y sanitización de las áreas en que se desarrollan las actividades de los inmuebles centrales.



### Imparcialidad:

Para el acreditamiento de este criterio, se hace constar que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 fracción II se advierte la falta de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de alguna persona o con respecto a la contratación del servicio que se pretenden realizar, de donde se desprende la oferta solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en el Anexo Técnico, Propuesta Económica y Términos y Condiciones, lo cual permite asegurar la integridad e independencia con la que actúan los servidores públicos involucrados en este proceso de adjudicación. Con lo anterior se asegura la rectitud con la que se actúa por parte de los servidores públicos involucrados en el procedimiento de contratación, sin prejuicios, ni prevenciones en su proceder.

### Honradez:

Este criterio se acredita, porque como consecuencia de la imparcialidad con la que se conducen los servidores públicos evidentemente concurren también la rectitud, responsabilidad e integridad en su actuación y con apego al marco jurídico aplicable.

Los servidores públicos que intervienen se desenvuelven con rectitud, responsabilidad e integridad en su actuación y con estricto apego a derecho, cumpliendo escrupulosamente con sus deberes profesionales.

### Transparencia:

Se acredita este criterio, toda vez que la información que se contiene en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones así como de la Cotización que dan sustento a la presente solicitud de excepción al procedimiento de licitación pública, es accesible, clara, oportuna, completa y verificable, y que se rige por el principio constitucional de máxima publicidad.

### Conclusión:

Derivado de lo expuesto, se considera procedente llevar a cabo la contratación del servicio de **“ Desinfección y Sanitización en los diversos inmuebles a cargo de la división de Inmuebles Centrales”**, al amparo del artículo 41 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), mediante el procedimiento de adjudicación directa, hasta por un monto de **\$ 7,077,519.72 (Siete millones setenta y siete mil quinientos diecinueve pesos 72/100 M.N.)**, más I.V.A., a favor de la persona moral con razón social **ESTERIFULL, S. A. DE C. V.**, con domicilio en calle Calle Tuxpango no. 58, colonia Industrial, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07800, Ciudad de México, ya que cumple con los requisitos legales, técnicos y



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**2020**  
LEONA VICARIO  
SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

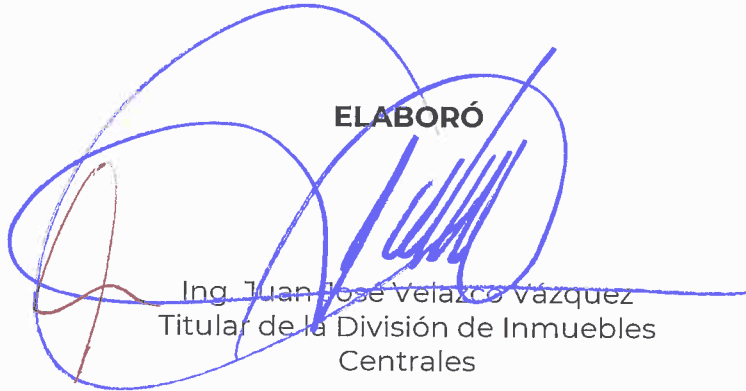
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración y Servicios Generales  
Coordinación de Conservación y Servicios Complementarios  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios  
División de Inmuebles Centrales

económicos solicitados, y por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Ahora bien, con el propósito de dar certeza jurídica a la presente contratación con fundamento en lo previsto por el artículo 41 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procederá a solicitar a la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, sirva llevar a cabo la contratación del servicio de **“Desinfección y Sanitización en los diversos inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales”**, por el periodo comprendido a partir del siguiente día natural de la fecha de la adjudicación al 31 de julio de 2020, de resultar procedente bajo el precepto de ley anteriormente invocado.

Ciudad de México a los veinticinco días del mes de junio de 2020.

**ELABORÓ**



Ing. Juan José Velasco Vázquez  
Titular de la División de Inmuebles Centrales

**REVISÓ**



Mtro. José Luis Viguera Cortés  
Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios